Alcaldía
de Yumbo

OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 180.10.05.008.2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – DVINGA S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, CON C.C. 1.113.626.200 DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA).

CONTRATO No.	180.10.05.008.2023
NUMERO DE PROCESO:	CM-SI-014-2023
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YUMBO (V) NIT 890.399.025-6
CONTRATISTA:	DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – DVINGA S.A.S, Representante Legal LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
NIT:	900.554.705-6
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE ONRA DE LA COSNTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"
VALOR:	DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($203.347.200,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN:	09 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO OTROSÍ No. 1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON OTROSÍ No. 1	CATORCE (14) DE FEBRERO DEL 2024

La Secretaria de Infraestructura y servicios públicos del municipio de Yumbo (V), con NIT Nº 890.399.025–6, por una parte, en cabeza del secretario Infraestructura y servicios públicos **JORGE HERNÁN SOLANO DELGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.557.032, expedida en Armenia (Quindío), nombrado mediante Resolución 006 del 01 de enero de 2020 y con acta de posesión Nº 006 de 01 de enero de 2020, actuando conforme Decreto de delegación Nº 118 del 15 de julio de 2022, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte por el señor **LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.626.200 de Palmira (V), representante legal de **DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.– DVINGA S.A.S.** con Nit. 900.554.705-6, quien en adelante se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría Nº 180.10.06.00.2023 que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que con fecha cuatro (04) de agosto de 2023 se suscribió un contrato de obra entre el municipio de Yumbo y DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – DVINGA S.A.S, representado legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, con el

OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 180.10.05.008.2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – DVINGA S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, CON C.C. 1.113.626.200 DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA).

siguiente objeto: «INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE ONRA DE LA COSNTRUCCIÓN, TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO» con un valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($203.347.200,00) con Registro de Disponibilidad Presupuestal No. 20232724 del 09 de agosto de 2023, y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre del años 2023. **B)** Que con fecha nueve (09) de agosto de 2023 se suscribió acta de inicio entre el Ing. JORGE HERNÁN SOLANO DELGADO, en calidad de secretario de Infraestructura y servicios públicos, ANDRÉS FELIPE BEJARANO en calidad de Supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo y el señor WILLIAN MARIO PORTOCARRERO BANGUERA, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ESCUELAS 2023 **C)** Que el Contrato de Obra Nº 180-10-06-011-2023 se encuentra a la fecha vigente. **D)** Con relación al Plan de Desarrollo Municipal – CREEMOS EN YUMBO El Artículo Decimosexto tiene como Eje "Yumbo educado"; Yumbo Educado tiene como propósito apostarle a la educación para Transformar el territorio disminuyendo las brechas de pobreza y fortaleciendo los valores que fomentan la convivencia, la equidad, el cuidado de los recursos naturales, la implementación de la revolución tecnológica, la producción de energías limpias y la generación de un territorio autosuficiente. en su Línea Acción No. 1 estipula: Entornos Adecuados, Seguros y Saludables para la educación: es una de las personas más importantes del plan de Desarrollo Territorial, es el instrumento de planificación que permitirá la intervención integral de los territorios a través de programas y subprogramas que buscan fortalecer los entornos, los espacios para la Educación y la convivencia de la comunidad en general. Línea estratégica: Yumbo educado. Objetivo General: Mejorar la Calidad espacial para el aprendizaje en Yumbo en el periodo 2020-2023. Estrategia: Interviniendo la sedes Educativas oficiales del municipio de Yumbo para brindar a los ciudadanos mejores entornos de aprendizajes. Programa: Entornos Educativos Subprograma: Equipamientos E infraestructura. Indicador: Número de sedes educativas con ambientes de aprendizajes, modernizados. Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio está interesada en realizar el siguiente proceso para la realización de las obras de INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN , TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, teniendo en cuenta la focalización del plan de Desarrollo para el cuatreño, con la cual se espera impactarla meta por medio del presente contrato de obra en 2 instituciones educativas en las sedes educativas donde se identificó la mayor necesidad de intervención. La necesidad y prioridad de la intervención en las instituciones educativas del municipio de Yumbo, el cual comprende el presente proceso viene dada por la situación de deterioro natural que presentan las edificaciones existentes, como consecuencia de la antigüedad de la mayoría de ellas y de la falta de una actuación integral en las mismas. El deterioro natural progresivo que sufren hace necesario intervenir cada una de las instalaciones educativas, acordes a los actuales requerimientos de espacios y estructurales, de manera que haga posible desarrollar la labor formativa en unas adecuadas condiciones, acordes con la demanda actual. Así las cosas, el Municipio de Yumbo dando aplicación a los postulados constitucionales incluye en su presupuesto anual partidas especiales dirigidas a dotar de adecuados espacios escolares con la INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO

Alcaldía
de Yumbo

OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 180.10.05.008.2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – DVINGA S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, CON C.C. 1.113.626.200 DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA).

DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN , TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO. Por lo expuesto anteriormente, la Administración Municipal de Yumbo ha decidido realizar un Proceso de selección con el fin de suplir la necesidad expuesta y que se ajuste a los requerimientos técnicos requeridos en las especificaciones dadas por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo Valle, con el fin de esta misma secretaría ejecute la obra civil de INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN , TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO. **E)** Se encontraron en la I.E. GABRIEL GARCIA MARQUEZ SEDE IRENE FERREROSA, durante la excavación para la cimentación de la estructura de cubierta, unas tuberías de alcantarillado sanitario, que pasaban por uno de los ejes de los pedestales planteados, por lo que se tuvo que replantear los diseños estructurales con respecto a la ubicación de los mismos, lo cual proyectaba a su vez la modificación de las luces entre ejes, como también la estructura metálica de cubierta. De igual manera en la I.E. TITAN SEDE JOSEFINA SANCHEZ TELLO, al realizarse la las excavaciones para los diferentes elementos de cimentación en dicho frente, se hallaron estructuras en concreto tipo boxcoulvert, las cuales se realizaron las investigaciones y estudios correspondientes y no se encuentran en funcionamiento, ya que servían como conductos de material residual de una antigua fábrica que operaba en el predio, estás estructuras en concreto reforzado, se debieron demoler en gran medida y en otra desplazar el eje de un pedestal, lo cual dio como resultado un replanteamiento estructural. La dificultad para conseguir materiales de arrastre por las restricciones de uso de dinamita para los principales extractores de estos elementos no ha permitido que la grava llegue con normalidad para los proveedores, dicho elementos es de vital importancia para los concretos estipulados según especificaciones técnicas para la cimentación de las cubiertas. Por tal motivo no se podía contar con estos pétreos en los diferentes frentes de trabajo. Se le ha notificado al contratista por parte del proveedor de la Cubierta que, por retrasos de la producción en planta, la entrega de las mismas solo se podrá realizar, hasta la segunda semana de enero. Todos estos imprevistos, ajenos tanto a la entidad, como al contratista de obra e interventoría han causado un desequilibrio en los tiempos de ejecución de obra, que afectan de manera directa al contrato de Interventoría al estar conectados de forma directa. **F)** Que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación de los contratos diciendo que: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Igualmente en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso: ´´De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio

OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 180.10.05.008.2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – DVINGA S.A.S, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, CON C.C. 1.113.626.200 DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA).

o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad´´. **G)** Que, por lo anterior, las partes convienen celebrar el presente OTROSÍ No 1 al contrato de Interventoría Nº 180.10.05.008.2023. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente OTRO SÍ es ADICIONAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 180.10.05.008.2023 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN , TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO", EN CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLAUSULA QUINTA. PLAZO-** del contrato Nº 180.10.05.008.2023 quedando de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA. PLAZO- El contrato se ejecutará en el municipio de Yumbo y el plazo para la ejecución del presente contrato será de CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) DÍAS CALENDARIO, dando como fecha de terminación el día CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO 2024, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad PARÁGRAFO: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de obra principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro sí se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. **CLAUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se compromete con la firma del presente Otrosí No. 1 de adición en plazo, a que modificará las pólizas acordes a lo establecido. **CLAUSULA SEXTA – EQUILIBRIO DEL CONTRATO:** Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato, por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación al respecto y declara que no existe controversia alguna.

El presente Otrosí No. 1 será aprobado de manera electrónica en SECOP II por las partes.

Elaboró: – Andrés F. Bejarano – Ingeniero Civil Profesional de apoyo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.
Revisó: Adriana Chingual – Abogada Profesional de apoyo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.
Aprobó: Jorge Hernán Solano - Secretario de Infraestructura y servicios Públicos.